01.3-DECRETO N.º 289 de febrero 28 de 2024
Por el cual se confirma la creación de la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz y se aprueban sus Estatutos

LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Por gracia de Dios y voluntad de la Sede Apostólica
ARZOBISPO DE CALI

CONSIDERANDO:

1. Que la arquidiócesis de Cali ha creado la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** a la que le otorgó personería jurídica mediante el Decreto Arzobispal número 38 de febrero 29 de 1996.

2. Que mediante el Decreto Arzobispal No. 540 de 2001 y Decreto Arzobispal No. 864 de 2017 se modificó el Decreto No. 38 de 1996 con el que se creó la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, asignándole mayores funciones a las establecidas en el mismo Decreto.

3. Que se ha vislumbrado, por parte de la ARQUIDIOCESIS DE CALI, que la Iglesia Católica propende por la protección y promoción de todas aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta, así como la protección integral de la familia, la mujer cabeza de familia, personas con capacidades diferentes y/o con movilidad reducida, adulto mayor, grupos étnicos o minoritario, la protección de niños, niñas y adolescentes; estos últimos como sujetos de especial protección constitucional. Todo lo anterior, a través de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**.

4. Que en la actualidad la ARQUIDIOCESIS DE CALI, en concordancia con los objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de las Naciones Unidas, apoya en todo momento, la ejecución de planes, programas y proyectos tendientes al cierre de brechas sociales, especialmente aquellos que apuntan a terminar con la pobreza en todas sus formas, en especial la de hambre cero logrando una soberanía alimentaria y nutricional. Además, asegurar condiciones de vida digna en un marco de salud y bienestar, promoviendo la reducción de desigualdades apostando por una sociedad en paz y sostenible.

5. Que la ARQUIDIOCESIS DE CALI, a través de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, en su lucha contra la pobreza extrema y la atención a la población en condiciones de vulnerabilidad, especialmente el hambre, viene apoyando también desde hace muchos años la ejecución de programas de seguridad alimentaria y nutricional, brindándole a los beneficiarios atención básica psicosocial y acceso a servicios sociales, haciendo entrega según sea el proyecto en raciones de alimento en caliente o los insumos necesarios para la preparación de estos.

6. Que a tenor del canon 116 §1 "*son personas jurídicas públicas las fundaciones constituidas por la autoridad eclesiástica competente para que, dentro de los límites que se les señalan, cumplan en nombre de la Iglesia, a tenor de las prescripciones del derecho, la misión que se les confía mirando al bien público*".

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Confírmese la creación de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** mediante el Decreto Arzobispal número 38 de febrero 29 de 1996.

ARTÍCULO 2°: Unifíquese en el presente decreto, las funciones y objetivos asignados por la **ARQUIDIOCESIS DE CALI** a la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** en los Decretos 38 de febrero de 1996, Decreto 540 de 2001 y Decreto 864 de 2017, respectivamente.

ARTÍCULO 3°: Apruébense los **ESTATUTOS** de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, fijados a través del presente decreto, como rezan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ

CAPÍTULO I. OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica independiente por la Autoridad Eclesiástica, de nacionalidad colombiana, de interés social y utilidad común y sujeta, por tanto, al Código de Derecho Canónico y a las leyes y demás normas de la legislación colombiana, en los términos expresados en el CONCORDATO vigente entre la Santa Sede y la República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: - DOMICILIO Y DURACIÓN: El domicilio de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** es el municipio de Santiago de Cali, en la carrera 24 #3 – 60, barrio Miraflores. Tiene duración indefinida, pues el patrimonio que la constituye queda afectado perpetuamente a la realización de sus fines y, por tanto, subsistirá mientras tales bienes no desaparezcan o cuando desparezcan totalmente las causas que le dieron origen o se imposibilite el cumplimiento de los fines para los que fue instituida.

ARTÍCULO TERCERO: - OBJETO SOCIAL: La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, dentro del espíritu del Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia Católica, de acuerdo con los criterios que defina la Arquidiócesis de Cali, tiene como fines la generación de recursos para apoyar las obras que se realizan en la misma Arquidiócesis a favor de sus fieles y de otras personas, especialmente necesitadas.

PARÁGRAFO: Podrá entonces, entre otras, promover, ejecutar, desarrollar, impulsar, formular y realizar actividades, proyectos y programas de desarrollo social, productivo, cívico, cultural, deportivo, científico, tecnológico, ecológico, de emprendimiento; además formular y ejecutar proyectos; ya sean propios o en asocio con las demás organizaciones cívicas, sociales, entidades públicas, empresarios e inversionistas del sector privado, nacional e internacional; con el fin de promover la defensa y reivindicación de los derechos humanos, desde el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia.

Así mismo, tendrá como funciones y objetivos, los siguientes:

a. Promover, de modo más eficaz y valiente, el ejercicio de los derechos humanos desde el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia, para que sean asumidos por todos los fieles y en especial por las personas que se encuentren en situaciones de debilidad y vulneración manifiesta.
b. Promover la educación en todos los sectores de la población para la convivencia, la solidaridad y la democracia a la luz de los valores del Evangelio.
c. Promover la educación para los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la solución pacífica de conflictos en los sectores: eclesial, educativo, estatal y empresarial a la luz de los valores del Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia para fortalecer la convivencia desde la solidaridad, la participación y la justicia.
d. Atender a todas las personas víctimas de cualquier tipo de violencia, incluyendo la vulneración de Derechos Humanos; de manera muy especial en la defensa de la vida, desde el momento de la concepción hasta su último aliento y los desplazados forzosos.
e. Coordinar y apoyar los diversos esfuerzos y trabajos que realizan las parroquias, arciprestazgos y zonas pastorales de la arquidiócesis en atención de las víctimas de la violencia, vulneración de los derechos humanos, población en condición de indefensión y procesos de reconciliación.
f. Coordinar y apoyar la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados a la disminución de la pobreza extrema, la atención a personas en condiciones de vulnerabilidad y en general proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos y el desarrollo sostenible.
g. Realizar acciones, alianzas, convenios, y demás formas contractuales que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable y en extrema pobreza, mediante programas y/o proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, ollas y comedores comunitarios que apunten a la disminución del hambre y la pobreza.
h. Realizar por su cuenta o en asocio con otras instituciones acciones relacionadas con la ayuda humanitaria de entrega de insumos, materiales y alimentos a población en condición de vulnerabilidad y extrema pobreza, velando por una seguridad alimentaria y nutricional que apunten a la disminución del hambre y la pobreza.

CAPÍTULO II. PATRIMONIO

ARTÍCULO CUARTO. - BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO: Constituyen el patrimonio de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** los bienes que a cualquier título adquiera y el producto de los mismos y de las operaciones que realice.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ni la fundadora ni las personas que en el futuro llegarán a hacer donaciones a la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, recibirán por este hecho, participación alguna en los excedentes de las operaciones o en las valorizaciones de sus bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando las condiciones o el modo contrarien alguna o algunas de las disposiciones previstas en su estatuto.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO QUINTO. - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: La dirección y administración de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** y la del patrimonio que la constituye, el empleo de este último en las finalidades para qué ha sido afectado y predestinado y la realización de la voluntad de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** estarán a cargo del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará conformado por seis (6) personas que serán: El señor Arzobispo de Cali o el Obispo Auxiliar o la persona que el Arzobispo de Cali designe, quien ejercerá como Presidente del Consejo y por cinco (5) personas más, elegidas nombradas y removidas por el Arzobispo de Cali.
PARÁGRAFO PRIMERO. – Participa como miembro permanente el Director ejecutivo con voz, pero sin voto.
PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros del Consejo Directivo tendrán un período de dos (2) años y permanecerán en sus cargos hasta que sea nombrado su respectivo reemplazo.
PARÁGRAFO TERCERO. - Los miembros del Consejo Directivo, desempeñarán sus cargos ad honorem, siendo éstos incompatibles con cualquiera otro que represente un vínculo laboral con la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.**
PARÁGRAFO CUARTO. – Por causa justa, el Arzobispo podrá remover cualquiera de los miembros del Consejo Directivo antes del cumplimiento del período.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones y facultades del Consejo Directivo las siguientes:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
2. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
3. Aprobar la distribución de los excedentes del ejercicio económico.
4. Elegir, remover la Revisoría Fiscal y su suplencia, y fijar su remuneración.
5. Crear fondos y reservas de carácter específico y permanente a iniciativa propia o por recomendación del director ejecutivo.
6. Diseñar y aprobar políticas generales y específicas, planes de desarrollo y estrategias de direccionamiento de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ,** en concordancia con el objeto social y las directrices aprobadas por la Arquidiócesis de Cali, en coordinación con la Dirección Ejecutiva.
7. Expedir su propio reglamento.
8. Aprobar su plan de trabajo.
9. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones velando por su adecuada ejecución.
10. Expedir las normas que sean necesarias para la dirección y organización de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ,** tendientes al logro de sus objetivos.
11. Facultar al director ejecutivo para adquirir, enajenar bienes inmuebles y celebrar operaciones cuando su valor exceda de 100 S.M.M.L.V. (cien salarios mínimos mensuales legales vigentes).
12. Definir las políticas contables y demás instrucciones relacionadas con las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales.

13. Elaboración y adopción del código de buen gobierno y ética.
14. Elaboración y adopción de la política de conflicto de interés.
15. Las demás que le asigne el arzobispo, las normas eclesiales y las expedidas por autoridad eclesial competente.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo, nombrará una persona en el rol de la secretaría, quien será el encargado de convocar el consejo, levantar actas, enumerarlas y firmarlas junto con el presidente.

ARTÍCULO OCTAVO. - REUNIONES: Las reuniones del Consejo Directivo serán dirigidas por el Presidente; se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo requiera algún asunto de urgencia; será convocado por el Presidente, por el Director Ejecutivo, por dos (2) miembros del mismo, o por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO. - QUORUM: Habrá quórum cuando concurran al menos tres (3) miembros del Consejo Directivo, uno de los cuales será necesariamente el Presidente o su representante. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VOTACIONES: Las decisiones del Consejo Directivo, requerirán para su adopción, del voto afirmativo de la mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto del Señor Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - ACTAS DE LAS REUNIONES: De las deliberaciones y decisiones del Consejo Directivo se extenderán actas, en libros foliados, actas que serán firmadas por el Presidente y el secretario.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL: El Director ejecutivo es nombrado por el señor Arzobispo de Cali y fungirá como Representante Legal.

El Representante Legal tendrá una duración indefinida, hasta que se nombre un nuevo director ejecutivo.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, constituye causal para terminación del vínculo existente. La revocación por parte del señor Arzobispo no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

El tipo de vinculación contractual a sostenerse con el Representante Legal deberá ser aprobada por el Consejo Directivo según el caso.

PARÁGRAFO: en caso de ausencia o impedimento del Representante Legal, lo reemplaza en esta función el Vicario Episcopal de Economía.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**. Entre otras, las siguientes serán funciones del Representante Legal:

1. Representar legal y judicialmente a la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.**
2. Cumplir y hacer cumplir los Decretos Arzobispales, los reglamentos y los mandatos del Consejo Directivo.
3. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
4. Reglamentar los servicios y productos, fondos y programas de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.**
5. Preparar y presentar el proyecto de presupuesto de rentas, gastos e inversiones.
6. Mantener las relaciones y la comunicación de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** con órganos directivos, entidades eclesiásticas, asociados, terceros y grupos de interés.
7. Celebrar todo tipo de negocios y contratos, dentro del giro ordinario de las actividades de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**, cuya cuantía no exceda de 100 S.M.M.L.V y/o en la cuantía de las atribuciones permanentes dadas por el Consejo Directivo.
8. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.**
9. Verificar el estado de caja general.
10. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes.
11. Ordenar los gastos ordinarios o extraordinarios de acuerdo con las funciones, el presupuesto y las facultades otorgadas por el Consejo Directivo.
12. Nombrar a los empleados y/o contratistas, fijarles su remuneración de acuerdo con la planta de personal, los niveles salariales y removerlos de los cargos de acuerdo con las normas legales.
13. Rendir informe periódico al Consejo Directivo sobre el funcionamiento de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ.**
14. Informar al Consejo Directivo sobre situaciones de conflicto que por su relevancia deban ser conocidos y resueltos por este organismo.
15. Responder por el inventario de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** y mantenerlo actualizado.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo, o que le asigne el Consejo Directivo y las normas legales.

PARÁGRAFO: Las funciones que hacen relación a la ejecución de las actividades de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** las podrá delegar en las personas directivas operativas y estos se apoyarán en sus equipos de apoyo.

CAPÍTULO IV. REVISOR FISCAL

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - DEL REVISOR FISCAL: La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por el señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Cali, con la asignación que él señale y con las siguientes funciones:

a. Examinar las operaciones, inventarios, actas, libros y negocios y los comprobantes de las cuentas.
b. Realizar arqueos de caja.

c. Verificar la existencia de los valores y títulos de crédito y de los que se tengan en custodia.
d. Examinar los balances y demás cuentas.
e. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten sean conformes con el Estatuto, con las leyes y con las resoluciones del Consejo Directivo.
f. Dar oportunamente cuenta por escrito al Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Cali y al Consejo Directivo de las irregularidades que note en los actos o negocios que se desarrollen.
g. Autorizar con su firma y su correspondiente dictamen, los estados financieros de fin de ejercicio y de fin de año calendario.
h. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo y dar todos los informes que se necesiten y aquellos que le solicite el propio Consejo Directivo y el Director Ejecutivo.
i. Citar reuniones del Consejo Directivo cuando lo considere necesario.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal habrá de ser Contador Público, pero si se llegare a designar una asociación o firma de contadores para dicho cargo, ésta deberá nombrar los contadores públicos que desempeñen personalmente el cargo en los términos de la ley. El Revisor Fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad con ninguno de los miembros del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo, o el contador; el cargo es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo dentro de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**.

CAPÍTULO V. INTERPRETACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO Y EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. - INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO: El Consejo Directivo, con el voto unánime de sus miembros dará interpretación al estatuto de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ**; si no hubiere acuerdo se apelará a la ARQUIDIÓCESIS DE CALI como máxima intérprete de su voluntad como fundadora, expresada en este estatuto.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. - REFORMAS AL ESTATUTO: La **ARQUIDIÓCESIS DE CALI** en cabeza del arzobispo, se reserva la facultad de cambiar el objeto específico de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** por otro del mismo género de beneficencia, de utilidad común o de interés social, o de ampliarlo, cuando el señalado inicialmente hubiere perdido toda eficacia, debido a cambios sociales, políticos o económicos o al progreso científico y técnico, así como la facultad de efectuar los cambios en el estatuto que considere necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. - SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS: Se entiende que hay conflicto de interés, cuando una persona debido a su cargo o función dentro de la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** se enfrenta a situaciones relacionadas con sus intereses individuales, personales o familiares, que son incompatibles con los intereses generales y afectan su participación en la toma de decisiones. La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** contará con políticas, normas internas y procedimientos para administrar, solucionar y tratar los conflictos de interés que puedan surgir para las personas que integran el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo, los cargos de responsabilidades superiores, para la Revisoría Fiscal, como para las demás personas que ocupen cargos de alto nivel jerárquico.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. - EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ: La **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** perecerá por la destrucción, agotamiento o extinción de los bienes destinados a su manutención. También se extinguirá la **COMISIÓN ARQUIDIOCESANA VIDA, JUSTICIA Y PAZ** cuando desaparezcan totalmente las causas que le dieron origen y no puedan por esa razón cumplirse los fines para los que fue instituida, en tal caso, la suerte de sus bienes será la que decida la **ARQUIDIÓCESIS DE CALI**, como máxima intérprete de su voluntad como fundadora, expresada en este estatuto y no podrá donarlos o adjudicarlos sino a otra entidad sin ánimo de lucro con objeto similar.

Comuníquese.

Dado en Santiago de Cali, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ARQUIDIÓCESIS DE CALI

ARZOBISPO

+LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Arzobispo de Cali

JAIME HUMBERTO RAMOS ESCOBAR, Pbro.
Canciller

ARQUIDIÓCESIS DE CALI
CANCILLER